

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos .....

## Ministerio de Hacienda y Economía

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso este Ministerio de la facultad que le confiere el artículo 1.º del Decreto de 24 del actual, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la inmediata acuñación de moneda de 50 céntimos de peseta, en aleación de cobre y cinc, a razón de 900 milésimas del primer metal y 100 del segundo, hasta la cantidad de 5 millones de pesetas. Su peso y tamaño aproximados serán de 5,9 gramos y 23 milímetros por moneda, respectivamente.

2.º Que se apruebe el modelo de dicha moneda, presentado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de moneda redonda o en borde liso, representando a España en el anverso, una matrona, con la leyenda «República Española, 1937», y llevando en el reverso la inscripción «50 céntimos».

3.º Que por V. I. se den las oportunas órdenes para la puesta en circulación de la mencionada moneda, conforme vaya acuñándose, a fin de atender a las perentorias necesidades del mercado.

Barcelona, 31 de diciembre de 1937.—J. Negrín.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

(«Gaceta» de 6 de enero.)

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Ilmo. Sr. Las circunstancias en que actualmente se desenvuelve la vida del país, determinantes de forzada carencia o de notoria disminución de materias cuyo uso es absolutamente preciso, obligan a la adopción de normas de carácter excepcional, que respondan a la satisfacción de perentorias necesidades, de índole diversa.

Tal hecho tiene una extraordinaria manifestación en lo que afecta a las maderas, leñas, cortezas y plantas herbáceas, que pueden obtenerse de nuestros montes, por lo cual el

Gobierno se halla en el deber de procurar suministro de tal naturaleza, ya para servicios del Ejército, ya para otros diversos del Estado, o bien con destino a la población civil.

Pero, por otra parte, procede tener en cuenta que la obra que en tal sentido se realice, mediante la acción de organismos oficiales, competentes y responsables, ofrecerá, aparte de las máximas garantías de acierto, la de evitar, o cuando menos atender, considerablemente, en lo que a los montes de «utilidad pública» se refiere, los abusos y daños que de modo inevitable se cometen en la actualidad, debido a lo cual adquirirán el carácter de trabajos de conservación de la riqueza forestal, las cortas de arbolado concebidas y ejecutadas como la técnica demanda.

Fundándose en tales consideraciones, así como en las que se derivan de la conveniencia, y aun en muchos casos, forzada actuación directa del Estado en la práctica de los aprovechamientos y en la elaboración y transformación de productos, así como en la imperiosa necesidad que hoy existe de aplicar con un sentido de gran amplitud los preceptos de la ley de 9 de octubre de 1935, relativa al Patrimonio Forestal del Estado,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Por todos los servicios forestales del Estado se conceptuará como primordial deber, mientras duren las circunstancias actuales, el facilitar con la máxima rapidez al Ejército, a los diversos servicios del Estado y a la población civil—mediante la ejecución de las procedentes cortas, técnicamente planeadas y dirigidas—las maderas y leñas procedentes de montes de «utilidad pública», cuya utilización les sea necesaria, y al propio tiempo, cortezas y plantas herbáceas, utilizables industrialmente, siendo suficiente, en los dos primeros casos, para justificar la necesidad o conveniencia de realizar los aprovechamientos, la manifestación del Jefe del servicio correspondiente.

Las concesiones de disfrutes que interesen a la población civil podrán hacerse por adjudicación directa, siempre que, a juicio del Consejo Forestal, proceda, el que evacuará, con la máxima rapidez y en todo caso, en plazo que no exceda de diez días, las consultas que al efecto se le formulen por las Jefaturas pro-

vinciales del servicio y fijará las normas generales que deban regir tales aprovechamientos, así como las que hayan de adoptarse para la reconstitución de la masa arbórea.

Segundo. Por el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado se entenderá, a los efectos de lo establecido en la base cuarta de la ley de 9 de octubre de 1935, que en la actualidad constituye un eficaz medio de conservación de los montes a su cargo, la científica intensificación de las cortas en la cantidad que sean precisas, y con aplicación de lo establecido en el Decreto de este Ministerio, fecha 10 de agosto último.

Tercero. Se autoriza a dicho organismo para la ejecución de un ensayo—con los límites que el Consejo directivo del mismo determine—respecto de la explotación directa de los montes a su cargo y de la elaboración y transformación de productos.

Cuarto. Se le faculta asimismo para intentar un concierto con los organismos dependientes de los Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda y Gobernación, encargados de servicios de transportes encaminado al acarreo de productos forestales hasta sitios de consumo o de fácil acceso a ellos, y aun para adquirir, con cargo al crédito concedido, para la aplicación de la mencionada ley tales medios de transporte, si no tuviere efectividad el pretendido concierto.

Quinto. Por esa Dirección general se procurará la organización, con carácter eventual, de un servicio de Guardería complementaria del existente, que responda en cada zona del territorio a las características que circunstancialmente ofrezcan, respecto de la necesaria conservación del arbolado, y, al propio tiempo, a las mayores posibilidades de una acción rápida y eficaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Barcelona, 5 de enero de 1938.—Vicente Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza.

(«Gaceta» de 7 de enero.)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Angel Díaz Rial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

En Madrid, a 6 de enero de 1938. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, en concepto de pobre, y como demandante, don Esteban Arroyo López, de cuarenta y un años de edad, natural de Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Javier Oliva y defendido por el Letrado don Francisco Chaves Ferrero; de otra, como demandada, doña Natividad Mayoral del Hierro, de igual naturaleza, de cuarenta y dos años de edad, y en ignorado paradero, con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte también el Ministerio Fiscal, representado por el Teniente de dicho Cuerpo don Alfonso Barrios, sobre divorcio.

### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos, por estimación de la causa quinta del artículo tercero de la ley de marzo de 1932, el divorcio vincular solicitado por Esteban Arroyo, y disuelto el matrimonio que contrajo con doña Natividad Mayoral del Hierro, a la que declaramos cónyuge culpable e imponemos las costas de este litigio.

Oportunamente cúmplase con lo dispuesto en el artículo 79 de la predicha ley, y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y correspondiente carta-orden, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de enero de 1938.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 72) (C.—34)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial de Madrid, Secretaría de don Andrés Aragón, y en causa seguida contra Angel Felipe Montesinos Garcés, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Hágase saber al procesado, Angel Felipe Montesinos Garcés, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, que cumpla con la obligación que tiene contraída de presentarse ante este Tribunal cada quince días, apercibido de que, si no lo verifica en término de cinco días, se decretará su prisión.—Madrid, 5 de enero de 1938.—Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de enero de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 60) (B.—82)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 7**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos promovidos por doña Enedina Arce Antoñano, representada, en concepto de pobre, por el Procurador señor De Alfonso, contra don Segundo de Diega y Escudero y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez interino, señor Gómez Ester. Madrid, 25 de noviembre de 1937.—En vista del resultado de la anterior información testifical, y acreditada la vecindad de los litigantes, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan Manuel de Alfonso, en la representación que ostenta de doña Enedina Arce Antoñano, la que se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que establece la vigente ley del Divorcio y el Decreto de 22 de enero último, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado, don Segundo de Diega y Escudero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en indicados autos y conteste la referida demanda y formule, en su caso, reconvencción, si la estimare procedente; y en atención a encontrarse el mismo ausente, en ignorado paradero, hágase entrega de las copias simples de la demanda y documentos al Excmo. se-

ñor Fiscal de esta Audiencia, a los efectos de que, dentro del indicado plazo, conteste la aludida demanda, verificándose el emplazamiento al demandado mencionado por medio de edictos, que se expidan para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserción en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los que se libren con los oportunos despachos. Se adoptan como medidas, que durarán hasta que termine el juicio por sentencia firme, la de no molestarse los cónyuges mutuamente el uno al otro y guardarse el debido respeto, y la separación de los mismos, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle del General Pardiñas, número 7.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—G. Ester. Ante mí, Joaquín Argote (rubricado).

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, don Segundo de Diega y Escudero, se expide la presente para su inserción en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de noviembre de 1937.—El Secretario, Joaquín Argote.

(C.—33)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**MADRID**

Salvador Sánchez Miguel, hijo de Miguel y Carmen, natural de Instinción (Almería), de estado soltero, de veintisiete años de edad, estatura un metro 514 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca regular, color pintado; vestido con el uniforme de soldado de Infantería, 99 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en el acantonamiento de la unidad a que pertenecía, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

Ortega Padilla (Francisco), hijo de Francisco y de Enriqueta, natural de Valor (Granada), de estado casado, labrador, de veintisiete años de edad, estatura un metro 682 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba redonda, boca regular, color moreno; vestido con el uniforme de soldado de Infantería, 99 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en el

acantonamiento de la unidad a que pertenecía, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

García Ruiz (Manuel), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Valor (Granada), de estado casado, labrador, de veintisiete años de edad, estatura un metro 587 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, boca regular, color moreno; vestido con el uniforme de soldado de Infantería, 99 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en el acantonamiento de la unidad a que pertenecía, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

Jiménez Fernández (José), hijo de Francisco y de María, natural de Jorairatar (Granada), de estado casado, labrador, de veintisiete años de edad, estatura un metro 696 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano; vestido con el uniforme de soldado de Infantería de la 99 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en el acantonamiento de la unidad a que pertenecía, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

Comparecerán, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Miguel Romero Frías, Teniente de Infantería con destino en la 99 Brigada Mixta del Ejército de Operaciones del Centro.

(Núm. 56) (B.—86)

**JUZGADO NUMERO 1**

Córdoba (Andrés Tomás), de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Fulgencio y Carmen, natural de Argelia, y domiciliado últimamente en Madrid, calle Rosalía de Castro, 40, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Madrid, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario 195 de 1937, como comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—89)

**MADRID**

Por la presente se llama al cabo del primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Angel Martínez Alvarez, hijo de Narciso y de Eusebia, natural de Torralba, provincia de Ciudad Libre, de veinticuatro años de edad, y de oficio vendedor, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente en este periódico oficial, se persone en el Juzgado instructor del primer Centro de Sanidad, sito en la calle de Francisco Giner, número 27, Madrid.

(B.—88)

**MADRID**

Ortega García (Benito), hijo de Enrique y de Julia, natural de Aranjuez (Madrid), de estado soltero, de veintiséis años de edad, estatura un metro 710 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color trigueño, avecindado en Aran-

juez, calle de Abastos, 19, labrador; vestido con el uniforme de soldado de Infantería, 99 Brigada Mixta, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

Ortega García (Julio), hijo de Enrique y de Julia, natural de Aranjuez (Madrid), de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 720 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba puntiaguda, boca regular, color trigueño, avecindado en Aranjuez, Abastos, 19, labrador; vestido con el uniforme de soldado de Infantería, 99 Brigada Mixta, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple.

Comparecerán, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Miguel Romero Frías, Teniente de Infantería con destino en la 99 Brigada Mixta del Ejército de Operaciones del Centro.

(Núm. 17) (B.—85)

**MADRID**

De las Mulas Mesones (Mariano), hijo de Eumesio y de Teodora, natural de Cádiz, de estado soltero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 620 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color moreno; vestido con el uniforme de soldado de Infantería, 99 Brigada Mixta, avecindado en Madrid, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Miguel Romero Frías, Teniente de Infantería con destino en la 99 Brigada Mixta del Ejército de operaciones del Centro.

(Núm. 57) (B.—84)

**D. U. C. P. R. A. (COOPERATIVA PROFESIONAL DEL RAMO DE LA ALIMENTACION)**

Cooperativa registrada número 853. Barceló, 7, Madrid, Teléfono 43922

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, y por mandato del Consejo, se convoca a junta general ordinaria, que tendrá efecto el día 30 del corriente, a las diez de su mañana, en el salón de La Unica, calle de Barceló, 7, con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Dar cuenta del estado económico de la Cooperativa y movimiento durante el año 1937.
- 3.º Posición de la Cooperativa ante las presentes circunstancias mercantiles.

Madrid, 21 de enero de 1938.

(A.—7)

**IMPRESA PROVINCIAL**  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202